

## ACUERDO ADMINISTRATIVO

SESLA/CT/32/2024

**C. EVELY CORREA PALACIOS  
PRESENTE:**

Victoria de Durango, Dgo; a los siete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de acceso a la información pública realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia, que se recibió a trámite en la Coordinación de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción realizada el día 04 de octubre de 2024 a las 16:37 horas, por parte de la **C. Evelyn Correa Palacios.**, a la que se le asignó el folio **No: 101835700003224**, la que es atendida a partir del día del 10 de abril del dos mil veinticuatro, con el presente Acuerdo del que se da cuenta:

I.- Con apoyo en los artículos 6° y 16° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 1, 2, 3, 4 y 42 fracciones II, IV, V y XV, 117, 120, 121, 122, 125, 126, 129, 130 y demás relativos a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento; artículo Tercero fracciones I, II, III y IV del Decreto de Creación de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de octubre de 2008; así como los artículos 1, 8, 9, 11 fracciones III, V y VI; 17, 25, 26 y demás relativos de los **Lineamientos del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, a través de la Unidad de Coordinación de Transparencia es incompetente** para conocer, investigar, recibir, utilizar, difundir la información pública y dar trámite a la solicitud que se presenta.



II.- En base a lo anterior, y con fundamento en el artículo 117, 120, 121, 122, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango la Coordinación de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción es competente para contestar la solicitud presentada por la **C. Evelyn Correa Palacios** quién solicita lo siguiente.

Solicito la siguiente información:

a través de la presente, solicito información sobre la cancelación de hipoteca de la propiedad con un folio real 12-0004 registrado ante registro público de la propiedad el cual no se llevó el proceso adecuado para dicha cancelación ya que es una persona ajena conforme a la escritura de testimonio de cesión de derechos.

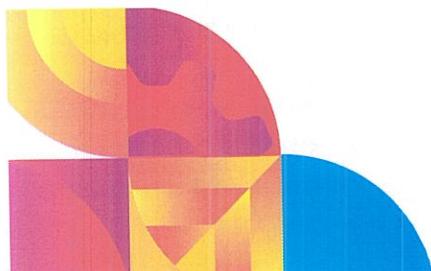
Dando respuesta de la siguiente manera:

En respuesta a su atenta solicitud se informa que esta Secretaría Ejecutiva no tiene facultades para dar seguimiento al acto reclamado, lo anterior con fundamento en la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango en su artículo 25.

**Artículo 25. La Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Consejo Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.**

Sin embargo, se hace respetuosamente la sugerencia de interponer ante la Secretaría de Contraloría del Estado la queja o denuncia correspondiente respecto de lo manifestado en su atenta solicitud.

Así mismo manifiesto que esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, cuenta con un enlace de la Coordinación de Transparencia, del cual me permito proporcionarle los siguientes datos de contacto: Lic. Brisa del Mar Valverde Quiñones, responsable de la Unidad de Transparencia, Email: [brisa.valverde@durango.gob.mx](mailto:brisa.valverde@durango.gob.mx), Teléfono: (618) 137 39 86 Ext 108. Por las consideraciones antes señaladas, esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, procede a emitir los siguientes puntos resolutivos:



**PRIMERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Se haga del conocimiento del solicitante, que, en contra del presente acuerdo administrativo procede el recurso de revisión, mismo que podrá presentarse en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, sitio en calle Negrete No. 807 Ote; Zona Centro, teléfonos: 8 11 77 12 y 01800 581 72 92, en términos de los artículos 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como lo previsto en el artículo 64 y 65 de los lineamientos del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción. -----

Se anexa la liga electrónica de acceso de la Plataforma Nacional de Transparencia, [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx), así como la liga del correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, [transparenciasesla@gmail.com](mailto:transparenciasesla@gmail.com). De conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, 118 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

**ATENTAMENTE**



**SESLA**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN

*audu*  
**LIC. BRISA DEL MAR VALVERDE QUIÑONES**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE**  
**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN**